**EXPEDIENTE N° 000775-2024-008401**

**Cajamarca, 05 de febrero de 2024**

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2024 09:31 a. m.

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D34-2024-GR.CAJ/GR

**VISTO:**

El Informe N° D5-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGAT de fecha 02 de febrero de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 10°, numeral 1) literal k) establece entre otras competencias exclusivas: Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53º, literal f) establece entre sus funciones: Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el artículo 5° numeral 2 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley N° 30918, establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria, y; en el artículo 8°, señala que los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 22795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; establece en el artículo 72°, numerales 72.1 y 72.1, los criterios y requerimientos para la categorización o recategorización de caserío:

Criterios:

- Población requerida: 151 a 1,000 habitantes.
- Habitabilidad y permanencia.
- Equipamiento e infraestructura.

Requerimientos:

- Viviendas ubicadas en forma continúa o dispersa parcialmente.
- Un local comunal de uso múltiple.

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 133-2023-PCM, establece que los centros **poblados son** categorizados o recategorizados por el Gobierno Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, si cuentan o no con un dispositivo normativo del gobierno local correspondiente de creación o de reconocimiento.

El Gobierno Regional, a través de la UTDT, emite el informe técnico en el que se detalla: (i) el Centro Poblado a ser categorizado o recategorizado; (ii) sus respectivos volúmenes poblacionales; (iii) criterios y requerimientos; y, (iv) la categoría que se propone. El Gobierno Regional remite la Resolución Ejecutiva Regional a los gobiernos locales involucrados, así como a la SDOT para que se inscriban las correspondientes categorizaciones o recategorizaciones en el RENCAT.

La categorización y/o recategorización a la que se refiere el presente artículo **no se tramita en el marco de un SOT.";**

V° B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/02/2024 06:38 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/02/2024 05:20 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por ANGULO SALAZAR Jorge Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - SGAT - Sub Ger. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/02/2024 04:36 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/02/2024 04:31 p. m.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **8WEC6M**

Que, mediante Informe N° D5-2024-GR.CAJ-GRPPAT-SGAT de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial, concluye que el Centro Poblado La Pucara, de la jurisdicción del distrito Cortegana, provincia Celendín, del departamento Cajamarca cumple con los requisitos mínimos para ser elevado a la categoría de Caserío y recomienda emitir la respectiva Resolución Ejecutiva Regional de categorización a Caserío del Centro Poblado La Pucara, documento que cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

Estando a lo propuesto, con los visados de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes Nº 27783, 27867, 27902 y 27795;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Categorizar, de acuerdo a Ley, como **CASERÍO** al centro poblado "La Pucara", ubicado en las coordenadas UTM: 796 809 m E y 9 285 796 m N, Datum: WGS84, Zona 17 Sur, distrito Cortegana, provincia Celendín y departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial -PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Celendín y Municipalidad Distrital de Cortegana.

**ARTÍCULO TERCERO**: La presente Resolución así como el Expediente Nº CAJ/CCP-cp La Pucara 0009/060303/24 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario, debiendo archivarse en la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **8WEC6M**